

AMPLIACION DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de marzo de 2021, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; **Y POR OTRA PARTE:** Consorcio SACEEM - GRINOR S.A. (en adelante, Contratista), representado en este acto por el Ing. Matías Restano, titular de la cédula de identidad número 3.002.115-1, constituyendo domicilio en la calle Brecha 572 de esta ciudad; CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° P/38 para la ejecución de obra "**Ruta 30, Puente y accesos sobre Arroyo Tres Cruces**", habiéndose recibido las ofertas el día 04 de setiembre de 2017; Por resolución del Directorio del día 14 de diciembre de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia al Consorcio Saceem – Grinor, suscribiéndose contrato el día 16 de mayo de 2018.
- II) Por expediente N° 812/2019, el MTOP solicita a Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Modificación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones definidas en el objeto de ese acuerdo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. aprobó la modificación solicitada el día 03 de julio de 2019, suscribiendo la Modificación de Contrato el día 05 de julio de 2019.
- III) La presente Contratación se enmarca dentro del Contrato de Concesión de fecha 23/10/2015, y del Acuerdo Específico Anexo I 12), suscrito entre el MTOP y CVU de fecha 14 de agosto de 2020.
- IV) El financiamiento de las Obras definidas en el Objeto del presente Contrato se realiza través de un aporte efectuado por la Empresa UPM, por el que se constituye un Fideicomiso de Administración integrado con los aportes realizados por dicha Empresa, el cual forma parte del presente contrato en las cláusulas que son de su aplicación.
- V) Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, forma parte del presente Contrato el documento en donde se establecen las Condiciones para la liberación de Fondos del Fideicomiso, el cual se adjunta y forma parte del presente contrato.
- VI) Por expediente N° 656/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras definidas en el Objeto de este documento.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de contrato, para la ejecución de la "**Construcción de un nuevo Puente sobre el Río Negro entre las localidades de Centenario y Paso de los Toros**", de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte de este documento.

Estos trabajos, se ejecutarán de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se agregan y forman parte del presente Contrato.

TERCERO: PRECIO GLOBAL (PG)

El PG del presente contrato, es de **USD 11.428.536,85 (dólares americanos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta y seis con 85/100)** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista y siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de la Sección I del Pliego de Condiciones correspondiente a la licitación mencionada en el numeral I) del Artículo Primero del presente Contrato. A este precio únicamente se le aplicarán los ajustes indicados en la cláusula VIGÉSIMOPRIMERO.

Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO: LEYES SOCIALES

El monto máximo a pagar por concepto de leyes sociales de la presente ampliación de contrato es de **USD1.277.638,13 (dólares americanos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho con 13/100)**. Los montos pagados por concepto de leyes sociales, se convertirán a dólares americanos tomando en cuenta el Tipo de Cambio de la fecha de pago (Fondo BCU) de la factura de BPS.

QUINTO: PLAZO

El plazo de los trabajos objeto de la presente ampliación, es de 18 meses calendario contados a partir de la notificación de la No Objeción del presente contrato por parte del Contratante. En esa misma instancia de notificación, se firmará el Acta de Inicio de las obras. En todos los casos los plazos serán calendario sin prórroga.

El Contratista podrá expedir un Acta de Liberación al Tránsito, cuando se haya liberado la circulación sin restricciones por todas las obras de puentes del contrato rehabilitadas estructuralmente para el nuevo tren de cargas de diseño. El plazo para la ejecución de las tareas que queden pendientes entre esa Acta de Liberación al Tránsito y la Recepción Provisoria Total podrá ser objeto de prórroga por razones climáticas o licencia de la construcción.

Los trabajos definidos en el Objeto del presente contrato, se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo II en el PDT y PFF que se agrega y forma parte de este contrato.

SEXTO: CONTROL DE PLAZOS

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos en el Pliego de Licitación del llamado original "**P/38 - Ruta 30, Puente y accesos sobre Arroyo Tres Cruces**" respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) aprobados por el Contratante, se aplicará una multa al Contratista de hasta el 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de la obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

En caso de incumplimiento de la fecha de finalización de las obras se aplicará una multa del 5% del monto de la obra en dólares estadounidenses sin impuestos ni leyes sociales.

Adicionalmente se aplicará una multa diaria de USD 1.000 (dólares americanos mil) por cada día de atraso.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTOS

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista dará mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones previstas en el Pliego de Licitación original:

- Comunicación al Registro de Nacional de Empresas Públicas
- Comunicación a la Empresa Aseguradora
- Apercibimiento al Contratista
- Inclusión en un Registro propio del MTOP como empresa incumplidora

O en su defecto se podrán adoptar las siguientes acciones:

- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de su refuerzo
- Demanda por daños y perjuicios
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa del incumplimiento.

OCTAVO: EQUIPO DE OFICINA

El Contratista deberá también disponer en obra, dentro de los 7 días siguientes al Acta de Inicio de las Obras, a la orden y con las características que indicará la Inspección de obra los siguientes elementos:

- Un (1) PC de escritorio nuevo o un notebook, para cálculo (diseño vial, programas de gestión, procesos de especialistas y de datos intensos).
- Una (1) Impresora Láser /LED Color para Escritorio.
- Equipo de comunicaciones: El Contratista deberá suministrar 2 teléfonos celulares cuyo gasto máximo estará limitado al equivalente a U\$S 200 por mes.

NOVENO: LOCOMOCIÓN

El suministro de locomoción será de: 15 unidades del rubro 915b, camioneta sin chofer en el plazo del Contrato.

Un total de 15 unidades del rubro 914b, camioneta con chofer en el plazo del Contrato.

DECIMO: ALOJAMIENTO

El suministro de alojamiento será de: 1 alojamiento para personal de inspección (rubro 929, casa mes) y un alojamiento para el Director de Obra (rubro 930, persona mes) durante el plazo del Contrato.

DECIMOPRIMERO: ALIMENTACIÓN

El Contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra desde el inicio y hasta la recepción provisoria total de las obras, estimándose un promedio de 4 personas durante este período.

El primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al Contratista por escrito y triplicado, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo donde la Contratante indique dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El Contratista entregará las copias conformadas, una al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí.

El pago se hará a través del rubro 912 "Alimentación", que se cotizará de acuerdo al valor fijado por la DNV (División Construcciones) vigente tres días hábiles antes de la apertura de la propuesta.

El incumplimiento de lo establecido se podrá sancionar con una multa de U\$S 200 por día que exceda el plazo indicado.

Estos gastos luego de vencido el plazo de la obra y si la misma no finalizó, serán de cuenta y cargo del contratista.

DECIMOSEGUNDO: OTROS CONTRATISTAS

Durante el período de obra de la presente ampliación de contrato, se prevé la presencia del Contratista a cargo de las obras de carreteras y/o mantenimiento.

DECIMOTERCERO: CARTELES DE OBRA

El número de carteles de obra será de 2.

DECIMOCUATRO: PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

Las obras definidas en el objeto del presente contrato, tendrán un período de responsabilidad por defectos de 36 meses contados a partir de la Recepción Provisoria Total por parte del Contratante. El período de responsabilidad por defectos se extenderá si los defectos persisten.

DECIMOQUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante póliza del Banco Seguro del estado, N° 6076900/0 por un monto de USD 285.000 (dólares americanos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100) y póliza, N° 6076898/0 por un monto de USD 285.000 (dólares americanos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100).

DECIMOSEXTO: COMPROMISO DUPLICACIÓN GFC

El Contratista se compromete a duplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar desde la firma del presente contrato. La misma deberá de ser presentada en las mismas condiciones que la póliza mencionada anteriormente, por el monto de U\$S 285.000 (dólares americanos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100). En caso de incumplimiento el Contrato será rescindido.

DECIMOSÉPTIMO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 16 de mayo de 2018, y demás documentos que forman parte del mismo.

DECIMOOCCTAVO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS

A partir de lo dispuesto en el Artículo Primero/Numeral V de la presente ampliación de contrato, las partes deberán dar cumplimiento al documento de "**Condiciones para la Liberación de Fondos**" el cual incluye la obligación de cumplir con las Normas de Debida Diligencia, Estándares de Transparencia y Prácticas Comerciales, las cuales se agregan y forman parte del presente contrato.

DECIMONOVENO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (cláusula QUINTO, núm. 2, lit. E, del Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificaciones y concordantes), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del Contrato, renunciando a toda otra opción.

VIGÉSIMO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

VIGÉSIMOPRIMERO: AJUSTES

En los meses 6, 12 y 18 a contar desde el inicio de los trabajos (según surge del Preventivo de flujo de fondos (PFF)) se realizarán puntos de control para evaluar el ajuste del precio de acuerdo al siguiente procedimiento:



- a. En cada mes del semestre que corresponda, se convierte lo pagado en dólares americanos a pesos uruguayos tomando en cuenta el tipo de cambio (Fondo BCU) de la fecha de cada pago.
- b. Se suman todas las cantidades en pesos percibidas en el semestre (que surgen del punto a), obteniendo el "ACUMULADO REAL".
- c. En cada mes del semestre que corresponda se le aplica un ajuste paramétrico a cada rubro de la oferta, utilizando las fórmulas del MTOP con mes base noviembre de 2020. Se toma como base los precios indicados en el cuadro de metrajes establecido en el Anexo I.
- d. Se suman todas las cantidades obtenidas en el punto c) obteniendo el "ACUMULADO AJUSTADO".
- e. Se calcula la diferencia de ambos montos de acuerdo a lo siguiente:

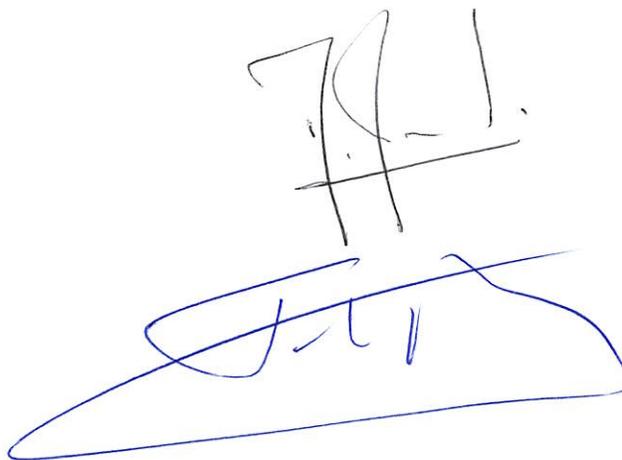
$$\% \text{ DIFERENCIA} = (\text{ACUMULADO AJUSTADO} - \text{ACUMULADO REAL}) / \text{ACUMULADO REAL} * 100$$

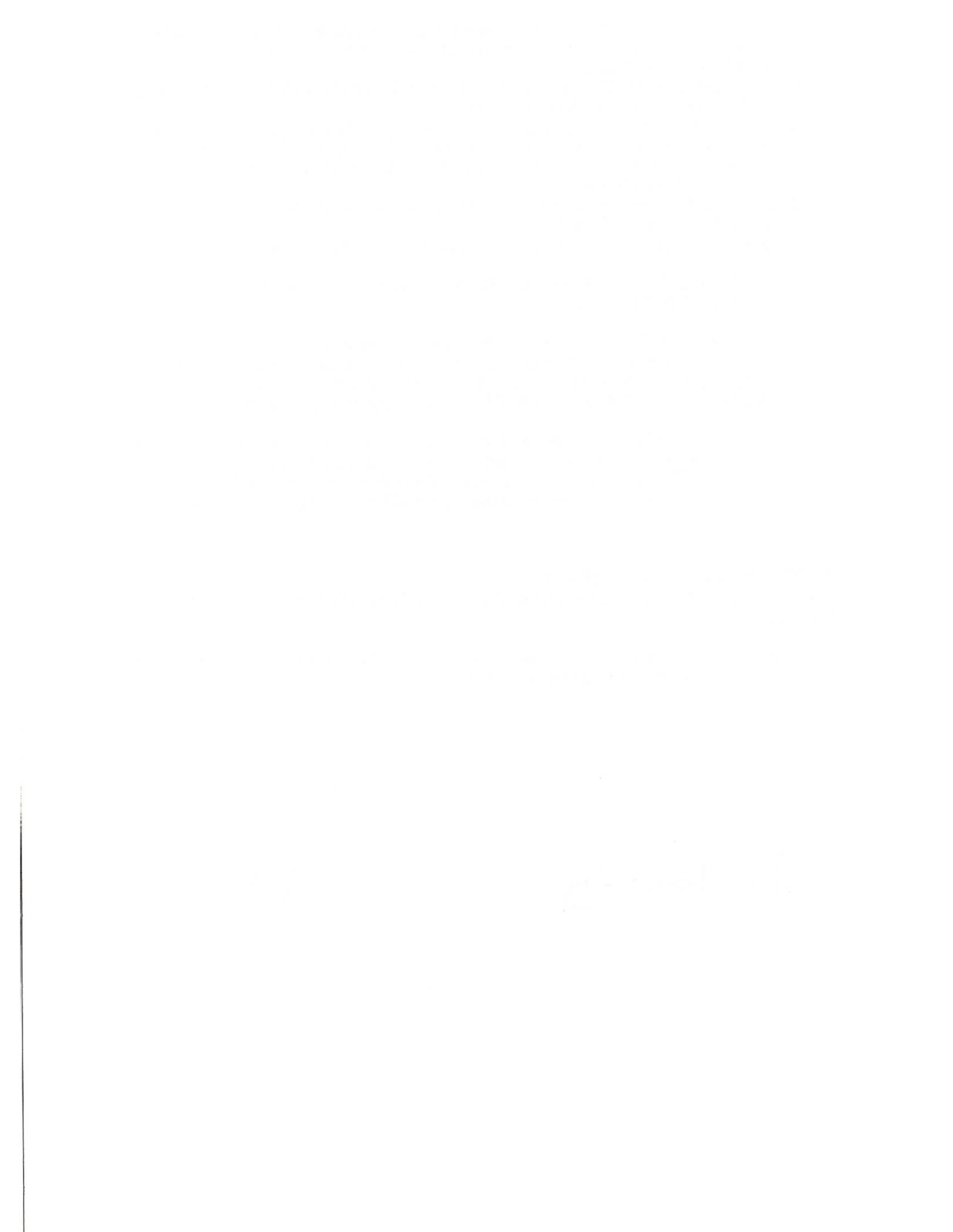
- Si % DIFERENCIA es mayor al 0,5%, el monto correspondiente al exceso será abonado por el Contratante al Contratista en el siguiente certificado, convirtiendo el monto a dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio de la fecha de pago, y se pagará hasta un monto máximo de USD1:200.000 por concepto de este ajuste.
- Si % DIFERENCIA es menor al -0,5%, el monto correspondiente al defecto será descontado por el Contratante al Contratista en el siguiente certificado, convirtiendo el monto a dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio de la fecha de pago, y se descontará hasta un monto máximo de USD1:200.000 por concepto de este ajuste.

VIGÉSIMOSEGUNDO: NO OBJECION

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





CONTRATO

El día 11 de marzo 2021, en Montevideo, comparecen **POR UNA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, R.U.T N° 214759630012, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, representada en este acto por Nelson Mendiburu, en su calidad de vicepresidente, constituyendo domicilio en Juncal N° 1392, de esta ciudad, (en adelante, la “Fiduciaria”); y **POR LA OTRA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** representada por el Ing. Ramón Pablo Díaz y el Señor Ángel Néstor Fachinetti en calidad de Director y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Rincón N° 528 Piso 5, de esta ciudad (en adelante, “CVU”); la Fiduciaria y CVU denominadas de forma conjunta e indistinta “las Partes”, y declaran y acuerdan lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de noviembre de 2017, la República Oriental del Uruguay (ROU) y UPM Pulp Oy (UPM) celebraron un Contrato de Inversión (el “**Contrato de Inversión**”), el que fue modificado mediante una Enmienda al mismo con fecha 5 de marzo de 2021. De acuerdo al Contrato de Inversión, ROU y UPM acordaron:

(i) la realización por parte de ROU de una serie de obras en rutas y puentes en ciertos Corredores, dentro de las cuales se incluyen las obras de que se detallan en el Anexo I al presente contrato (las “**Obras**”);

(ii) el compromiso de UPM de financiar parcialmente dichas Obras, aportando la suma de USD 60.000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) en los plazos, términos y condiciones que surgen del Contrato de Inversión (el “**Aporte de UPM**”);

(iii) que el Aporte de UPM al desarrollo de las Obras se estructuraría a través de un Fideicomiso de Administración.

1.2 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1 precedente, Forestal Oriental S.A. (afiliada de UPM) constituyó el Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” con fecha 11 de marzo 2021 (el “Fideicomiso”), con el objeto de administrar el Aporte de UPM con la finalidad de financiar las Obras. Conforme surge del Fideicomiso, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. fue designada fiduciaria del mismo, quien en dicha calidad firma el presente documento. ROU se comprometió a realizar las obras acordadas, con los aportes que le vaya realizando el Fideicomiso, sin perjuicio de los aportes que deba realizar el Estado para el cumplimiento de las obras necesarias, que excedan el aporte acordado con UPM.

1.3 Con fecha 14 de agosto de 2020, en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001 con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el MTO y la CND, con el consentimiento expreso de CVU, convinieron en suscribir un Acuerdo Específico I 12). Mediante este Acuerdo, CVU acordó ejecutar, mediante concesión de obra pública, el Programa de “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, correspondiente a la realización de las Obras.

En el Acuerdo Específico I 12) se encomendó a CVU la firma del presente documento a efectos de establecer las condiciones en base a las que recibirá el Aporte de UPM para el desarrollo la gestión, administración y pago de las Obras.

2. OBJETO

El objeto del presente Contrato es establecer los términos, condiciones y requerimientos aplicables y exigibles para la efectivización de los Desembolsos (según se los definirá más adelante) así como otras condiciones diversas para el desarrollo y concesión de las Obras.

33

3. DESEMBOLSOS

3.1 La Fiduciaria, quien conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso administrará el Patrimonio Fiduciario, realizará desembolsos a CVU para el desarrollo de las Obras, disponiendo de dicho patrimonio, únicamente en los términos y condiciones que le instruya UPM y siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento (en adelante los "Desembolsos").

3.2 Si los términos instruidos por UPM no fueran precisos, la Fiduciaria podrá a su solo juicio abstenerse de cumplir dicha instrucción, sin responsabilidad, hasta tanto se proporcione la información requerida.

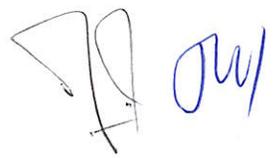
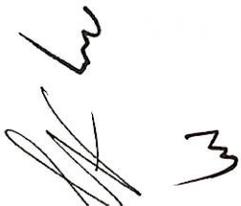
3.3 La Fiduciaria realizará Desembolsos exclusivamente a favor de CVU, una vez que UPM haya efectuado el Aporte, y siempre conforme a las instrucciones impartidas por UPM y el presente documento.

3.4 Los Desembolsos se realizarán por los montos, y de acuerdo a las condiciones y forma de cálculo prevista en el Anexo III al presente.

3.5 Bajo ninguna circunstancia CVU tendrá derecho a realizar reclamo alguno contra la Fiduciaria en relación a los Desembolsos. Asimismo, CVU declara que reconoce y acepta que no podrá realizar reclamo alguno frente a UPM respecto de los Desembolsos, la cual responde únicamente ante ROU bajo el Contrato de Inversión.

4. CONDICIONES PREVIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

4.1 CVU declara, reconoce y acepta que la liberación Desembolsos por parte de la Fiduciaria, estará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones, y en cualquier caso, sujeto a que la Fiduciaria hubiere recibido la



instrucción previa de UPM de realizar el Desembolso respectivo (en adelante, las “**Condiciones Previas al Desembolso**”):

- i. Que se hubieren cumplido los hitos definidos en el Anexo III al presente. Esta condición no aplicará para el Pago Inicial (tal como se define en la cláusula 4.2.i), pero sí para todo el resto de los Desembolsos;
- ii. Que se hubieren cumplido las obligaciones asumidas por CVU de acuerdo a la Cláusula 5 del presente;
- iii. Cada Desembolso se realizará bajo la condición explícita de que no implicará para UPM o la Fiduciaria ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo, ni asunción de responsabilidad alguna, relativas a las Obras;
- iv. CVU y la o las empresas contratadas para la construcción de las Obras deberán comprometerse a mantener indemne a UPM, y a la Fiduciaria y los directores, empleados y funcionarios de ambos respecto de todo reclamo que se pudiera realizar contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en una Obra financiada a partir de un Desembolso. A dichos efectos, la referida indemnidad deberá contemplarse de forma expresa y por escrito en el contrato correspondiente a celebrar con los contratistas/proveedores.

4.2 Sujeto a que se hubiere acreditado el total cumplimiento de las Condiciones Previas al Desembolso y las condiciones incluidas en el Anexo III, y habiéndose obtenido la instrucción de UPM de proceder al mismo, la Fiduciaria procederá con el Desembolso del Aporte de UPM de acuerdo a lo siguiente, descontados los gastos, honorarios, impuestos y demás costos que hayan sido necesarios para la creación, funcionamiento y liquidación del Fideicomiso una vez cumplido su objeto:

- i. la suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve millones setecientos mil) (el “**Pago Inicial**”) pagaderos dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Fideicomiso en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones: (A)

3

3

previa comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en las Condiciones de Desembolso; (B) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron con fecha 14 de agosto de 2020, así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado Acuerdo Específico; y (C) que el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001 referido en la Cláusula 1.3, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptima del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado, previa comprobación que realice la Fiduciaria con respecto al cumplimiento por parte de CVU de los requerimientos establecidos en el Fideicomiso para recibir los Desembolsos.

- ii. la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido con los hitos y condiciones establecidos en el presente documento y sus Anexos como previos a este Desembolso; y
- iii. el saldo o sea la suma USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 2 (dos) años a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido con los hitos y condiciones establecidos en el presente documento y sus Anexos como previos a dichos Desembolsos.

4.3 Dichos Desembolsos serán destinados exclusivamente al financiamiento total o parcial de las Obras.

5. OBLIGACIONES DE CVU

5.1 CVU se compromete y obliga en particular a:



- a. Realizar las licitaciones o ampliaciones de contrato para la construcción de las Obras, conforme al presente documento, el Acuerdo Específico I 12) y a los requerimientos del MTOP.
- b. Remitir a la Fiduciaria un listado con la/s empresa/s posible/s adjudicataria/s a efectos de que ésta realice los controles de debida diligencia, de acuerdo con el Anexo IV al presente (Manual de Debida Diligencia).
- c. Para el desarrollo de las Obras, CVU contratará a terceras partes (en adelante el "contratista/proveedor") en la medida que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y que sean personas físicas y/o jurídicas con experiencia y *know how* en la materia de que se trate. Los contratistas/proveedores recibirán de parte de CVU y únicamente para la realización de las Obras, fondos provenientes de Desembolsos ("Desembolsos de Segundo Grado").
- d. CVU se compromete a exigir que los contratistas/proveedores cumplan con las siguientes condiciones: no ser empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna entidad gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso o Desembolso de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de entidades gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento de Desembolsos o Desembolsos de Segundo Grado, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Sin perjuicio de la prohibición anterior, en caso de que existan personas físicas o jurídicas que estén de alguna forma relacionadas con alguno de los nombrados anteriormente, podrán extraordinariamente acceder a un Desembolso o Desembolso de Segundo Grado vinculado a una determinada Obra, siempre que dichas personas físicas o jurídicas cuenten con características excepcionales que justifiquen su designación, previa aprobación de UPM, lo que será documentado en informe motivado y circunstanciado.



Tanto CVU como los contratistas/proveedores deberán firmar los formularios que se adjuntan al presente como Anexo VII, según les corresponda.

- e. Realizar el control del avance de Obras a través del MTOP, conforme a lo establecido en el Convenio y Contratación Directa del 5 de octubre de 2001 referido en la Cláusula 1.3, sus modificativos y concordantes, en la forma establecida en el Anexo I 2015 y en el Acuerdo Específico I 12) y cumpliendo el detalle de obras e hitos establecidos en el Anexo I y el Anexo II al presente.
- f. Aplicar las multas y cobrar los intereses que correspondan a los contratistas/proveedores en caso de existir atrasos o problemas por la mala ejecución de las Obras, de acuerdo a lo informado por la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).
- g. Abonar en tiempo y forma los montos liberados por la Fiduciaria, una vez cumplidos los hitos detallados en los Anexos I y III, contando con la certificación del MTOP.
- h. Dentro de los primeros 20 (veinte) días siguientes al cierre de cada mes calendario, CVU informará a la Fiduciaria los datos identificatorios de los contratistas/proveedores existentes al cierre del mes anterior, así como las Obras en que cada uno de ellos esté involucrado y los Desembolsos de Segundo Grado al contratista/proveedor efectuados durante el mes anterior. En caso de incumplimiento de CVU en brindar esta información en tiempo y forma, la Fiduciaria suspenderá el pago de cualquier Desembolso hasta tanto CVU a satisfacción de la Fiduciaria dé cumplimiento a este requerimiento.
- i. CVU deberá cumplir y hará su mejor esfuerzo para que los contratistas/proveedores cumplan mediante la inclusión de dicha obligación en los respectivos contratos que celebren con las condiciones establecidas a continuación:

(A) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores cumplan, con lo establecido en Anexo V (Prácticas Comerciales) del presente.

(B) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores cumplan, con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos al presente como Anexo VI (Estándares de transparencia).



(C) Permitir, y hacer que sus contratistas/proveedores permitan, la realización de auditorías periódicas por parte de la Fiduciaria directamente o a través de cualquier tercero que ésta designe, para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente cláusula, las condiciones acordadas para la designación de los contratistas/proveedores, así como el desarrollo de las Obras o cualquier otro aspecto relacionado con las mismas y a los Desembolsos.

(D) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores permitan cumplir, con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación de los contratistas/proveedores, así como el desarrollo de las Obras o cualquier otro aspecto relacionado con las mismas.

(E) En relación a los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay), en materia de prevención de lavado de activos y conocimiento de clientes, la Fiduciaria podrá solicitar a CVU y a sus contratistas/proveedores, toda la información y documentación que la Fiduciaria considere necesaria a estos efectos. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el envío de la solicitud por parte de la Fiduciaria. En caso de que CVU y/o los contratistas/proveedores no entreguen la información en el plazo indicado, la Fiduciaria podrá retener los Desembolsos sin responsabilidad alguna.

(F) Cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.

5.2 En caso de que la Fiduciaria a su solo criterio o instruida por UPM, considerare que CVU o algún contratista/proveedor no cumple con las condiciones antes detalladas, deberá comunicarlo a CVU y al contratista/proveedor, según sea el caso. En cuyo caso, CVU o el contratista/proveedor podrá ser descalificado para recibir cualquier Desembolso o Desembolso de Segundo Grado a partir de la constatación del incumplimiento.



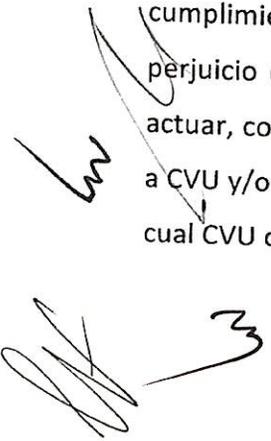
5.3 De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1 cada Desembolso se realizará con la condición explícita de que no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo, ni asunción de responsabilidad alguna, relativas a los Desembolsos y/o las Obras. Asimismo, UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos por parte de CVU ni de los contratistas/proveedores en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Obras.

6. CONDICIONES DE LAS LICITACIONES Y AMPLIACIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de realización de las obras así como la forma de pago y los requisitos previstos para los desembolsos, serán trasladados por el MTOP a la licitación o ampliación y constarán en los pliegos, de tal forma que, o las empresas constructoras que resulten adjudicatarias de las obras, deberán cumplir estrictamente con la totalidad de las mismas, de forma tal que la CVU, sólo podrá abonarles los pagos correspondientes sujeto al cumplimiento de los hitos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, descontados los gastos de intereses, multas y toda suma que pueda corresponder.

7. RESPONSABILIDAD POR LOS DESEMBOLSOS

7.1 La obligación de la Fiduciaria de realizar los Desembolsos está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Previas al Desembolso y condicionada a haber recibido la instrucción previa correspondiente de parte de UPM y sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones que UPM establezca en dicha instrucción, sin perjuicio de la posible responsabilidad de la Fiduciaria por dolo o culpa grave en su actuar, conforme a la Ley N° 17.703. Ni UPM ni la Fiduciaria serán responsables frente a CVU y/o contratistas/proveedores por la realización o no de los Desembolsos, todo lo cual CVU declara reconocer y aceptar.



7.2 Lo dicho en el numeral precedente es sin perjuicio de la eventual responsabilidad de UPM ante ROU, por lo que CVU dará cuenta a ROU del incumplimiento de pago.

8. DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES

8.1 A todos los efectos de comunicaciones judiciales o extrajudiciales en relación al presente documento, las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia.

8.2 Cualquier comunicación de cualquier forma que una Parte curse o realice en relación con este documento debe efectuarse por escrito y enviarse por uno de los siguientes medios:

- (a) correo privado nacional o internacional con constancia de entrega, en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (b) notificación de Escribano Público en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (c) telegrama colacionado con copia (TCCPC) en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (d) transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

- i. Fiduciaria: drodriguez@ferrere.com
nmendiburu@cpaferrere.com
efam@efassetmanagement.com
- ii. CVU: jolazabal@cvu.com.uy
monica.rodriguez@cvu.com.uy

En este último caso, la notificación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

8.3 Todas las modificaciones en los detalles de la notificación de una Parte a los efectos de esta Cláusula 6 se efectuarán mediante una notificación a la otra Parte.



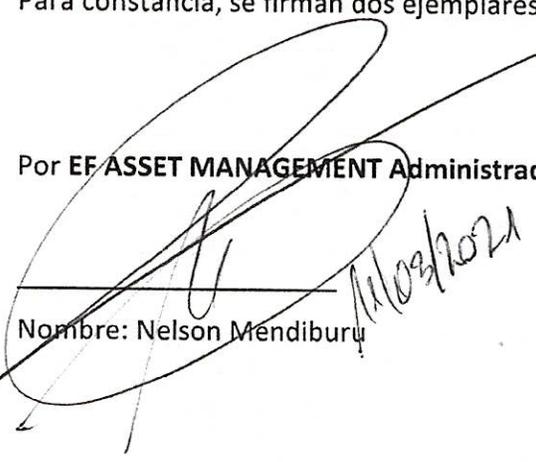
8.4 Todos los comunicados y avisos entre las Partes se redactarán en idioma español o inglés.

9. COSTOS Y GASTOS

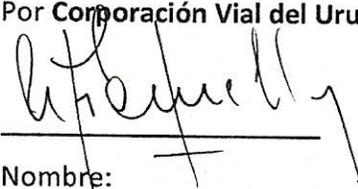
Salvo disposición expresa en contrario, cada Parte asumirá sus propios gastos legales y otros gastos relacionados con el presente documento (y cualquier otro acuerdo contemplado en el presente), los Desembolsos o la ejecución y desarrollo de las Obras.

Para constancia, se firman dos ejemplares en la fecha y lugar antes indicados.

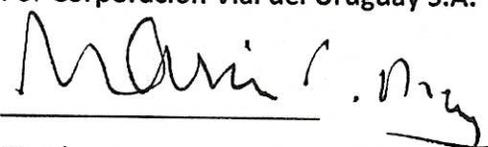
Por **EF ASSET MANAGEMENT** Administradora de Fondos de Inversión S.A.


Nombre: Nelson Méndiburu

Por **Corporación Vial del Uruguay S.A.**


Nombre:

Por **Corporación Vial del Uruguay S.A.**


Nombre:

3



Anexo I (a) - Detalle de las Obras

El listado de puentes que sigue a continuación (las "Obras"), serán mejorados de forma de poder ser utilizados por camiones tritrenes de 74 toneladas. Las Obras deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2022.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Total	16410	Rio Negro
20		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro
20		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro
20		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro
20		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro
5	Paso de los Toros	Centenario		
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú
3		Arroyo Sacra	366630	Paysandú
3		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú
3		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú
3		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro
2		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro
2		Arroyo La Lancha	221450	Soriano
2		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano
2		Río Negro Mercedes	279350	Soriano
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó
5		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó
5		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó
5		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó
5		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó
5		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó
RR14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno

Por comienzo de las obras se entenderá la firma del Acta de Inicio de Obras respectiva y por finalización se considerará el Acta de Liberación del tránsito.




Anexo I (b) - Destino de eventuales excedentes de la Contribución de UPM en obras viales

Dado que posteriormente a la firma del Anexo 12 entre el MTOP, CND y CVU se han verificado ahorros en los puentes del Anexo I (a), las partes acuerdan asignar dichos fondos a las siguientes obras:

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
20	Este Ruta 3	A° Tala		Rio Negro
		A° Rolón		Rio Negro
		A° Islas de Arguello		Rio Negro
		A° Tres Arboles		Rio Negro
		Arroyo de los Molles	145150	Rio Negro
		Arroyo Salsipuedes	147360	Tacuarembó
		Arroyo del Sauce	152980	Tacuarembó
25	(Young - R24)	Rehabilitación		Rio Negro

En caso de que existan nuevos excedentes de la Contribución de UPM respecto al monto de las Obras incluidas en el programa, (Anexo I a) y en la tabla que antecede, los siguientes Tramos / puentes podrán ser rehabilitados de forma de poder ser utilizados por camiones Tritrenes de 74 toneladas, siempre que existiere previo acuerdo por escrito con UPM.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
25	Young	Bypass Young Este		Rio Negro
C. vecinal	Menafrá - Grecco	Puente Paso de la Cruz		Rio Negro
C. vecinal	Menafrá - Grecco	Paso Balbuena 1		Rio Negro
C. vecinal	Menafrá - Grecco	Paso Balbuena 2		Rio Negro
C. vecinal	Menafrá - Grecco	Paso de los Mellizos		Rio Negro

En caso de excedentes, UPM instruirá al Fiduciario acerca de la forma y destino de los mismos.

lu
3

juj *7.7*

Anexo II Precio del Programa

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.	Proporción del costo	
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro	1.9%	
		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro	2.8%	
		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro	1.0%	
		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro	7.9%	
		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro	1.5%	
5	Paso de los Toros	Centenario			21.7%	
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú	1.9%	
		Arroyo Sacra	366630	Paysandú	2.4%	
		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú	1.6%	
		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú	2.5%	
		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú	1.8%	
		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú	1.2%	
		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú	3.4%	
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro	3.2%	
		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro	2.0%	
		Arroyo La Lancha	221450	Soriano	1.2%	
		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano	1.2%	
		Pasaje sup. sobre FF.CC	254900	Soriano	0.9%	
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano	0.9%	
		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano	0.9%	
		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano	0.8%	
		Río Negro Mercedes	279350	Soriano	18.3%	
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó	2.0%	
		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó	1.3%	
		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó	1.3%	
		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó	1.3%	
		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó	0.9%	
		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó	3.5%	
		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó	2.5%	
		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó	4.9%	
R14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno	1.2%	

COMPONENTES	FIDEICOMISO	IVA	PRECIO PROGRAMA
1. Obras	59,700,000	11,707,170	71,407,170
TOTAL	59,700,000	11,707,170	71,407,170
% Participación	83.61	16.39	

Anexo III Desembolsos (también referidos como "Aportes"): Montos, condiciones necesarias, y fórmula de cálculo, para la realización de los aportes

1. Realización de los Aportes referidos en 2 b) y 2 c) de este Anexo

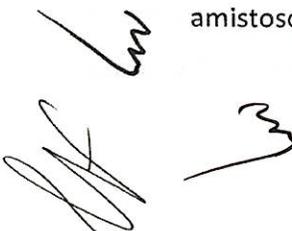
Previo al 30 de noviembre de cada año, CVU deberá reportar a la Fiduciaria la situación de cada una de las obras del Anexo I, respecto a si ha sido licitada, si han comenzado las obras, y si han finalizado las mismas.

La Fiduciaria verificará si se han cumplido las condiciones necesarias para hacer el Aporte respectivo expresadas abajo punto 2 de este Anexo, en adelante las "Condiciones") y lo informará al Fideicomitente. En caso de que hubiera dudas por parte de la Fiduciaria o el Fideicomitente, respecto del cumplimiento de las Condiciones, se realizará una auditoría externa. Hasta tanto se complete dicha auditoría y exista satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la misma (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM no estará obligada a realizar el Aporte correspondiente. Si hubiese satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la auditoría (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM procederá a realizar el Aporte correspondiente, en forma total o parcial, según corresponda dependiendo del grado de cumplimiento de las Condiciones.

En consecuencia:

a) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas en forma total, UPM girará el Aporte a la Cuenta del Fideicomiso.

b) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas parcialmente o no hubieran sido cumplidas, la Fiduciaria calculará la proporción del Aporte que correspondiere hacer en base a los criterios expresados en el punto 3 del presente Anexo, y lo comunicará al Fideicomitente. UPM girará el porcentaje de Aporte que corresponda a la Cuenta del Fideicomiso, salvo que controvierta el cálculo realizado por la Fiduciaria, en cuyo caso las Partes arbitrarán los mecanismos amistosos para resolver dicha controversia.



c) Si al 30 de junio del año siguiente, la CVU hubiera cumplido con algún criterio no cumplido previamente con relación a las Condiciones, podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la porción del Aporte que correspondiere a dicho cumplimiento. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

d) Si al momento de presentar el estado de las obras del año siguiente hubiera alguna obra del año anterior que hubiera sido finalizada, la CVU podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la proporción del Aporte correspondiente a las mismas. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

2. Condiciones a la realización de los Aportes:

a) La suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve mil setecientos millones) (el "Pago Inicial"), pagaderos dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Contrato de Fideicomiso en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones precedentes: (i) comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en las Condiciones de Desembolso; (ii) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron, así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado acuerdo Específico; y (iii) que el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptimo del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado.

b) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha del Pago Inicial y tendrá las siguientes condiciones para ser realizada: Todas las obras mencionadas en el Anexo I (a) deberán haber comenzado, esto será acreditado

mediante el Acta de inicio de las obras para cada licitación o contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (a) del presente documento.

- c) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 2 (dos) años a contar desde la fecha del Pago Inicial para ser realizada, estará sujeto a la condición de que todas las Obras incluidas en el presente programa en el Anexo I (a) deben estar en servicio lo que se acreditará mediante la presentación del Acta Liberación al Tránsito, sin perjuicio de la retención que se indica en el numeral 3.b. siguiente.

3. Forma de cálculo de aportes parciales

En el caso que la antedicha condición contenida en 2.b y 2.c hubiera sido cumplida parcialmente a la fecha del pago del Aporte correspondiente, se realizará un pago parcial de dicho aporte calculado de la siguiente forma:

3.a. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo II que cuenten con Acta de Inicio. La diferencia entre la partida de U\$S 20.000.000 y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa indicadas en el Anexo I a) hayan obtenido el Acta de Inicio.

3.b. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras incluido en el Anexo II que cuenten con Acta de Liberación al Tránsito. La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras indicadas en el Anexo I (a) del programa hayan obtenido el Acta de Liberación al Tránsito. Dado que ya se ha constatado la obtención de excedentes y serán asignados a las obras del Anexo I (b), de este último pago de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) la Fiduciaria realizará una retención del 10% hasta que se haya obtenido el Acta de Liberación del Tránsito de las obras de Ruta 20 y Ruta 25 del Anexo I (b). La Fiduciaria queda instruida por el Fideicomitente para que mientras no se haya obtenido el Acta de Liberación del

lu
3

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Tránsito de las obras de Ruta 20 y Ruta 25 del Anexo I b), en caso de corresponder el pago parcial del Aporte conforme este numeral 3.b, la Fiduciaria abone la totalidad de los pagos que correspondan – sin retención alguna - hasta alcanzar el 90 % de los USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones), debiendo retener el 10% restante hasta la obtención del Acta de Liberación de las obras Ruta 20 y Ruta 25 del Anexo I b).



ANEXO IV: Manual de Debida Diligencia

En el marco del Contrato de Fideicomiso "Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro" celebrado entre Forestal Oriental S.A. UPM (en adelante "UPM" o el "Fideicomitente") y EF ASSET MANAGEMENT S.A., el Fideicomitente ha acordado establecer los siguientes parámetros y lineamientos para la realización de las Debidas Diligencias Previas a CVU y a los contratistas/proveedores del Fideicomiso, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso (el "Contrato"). El proceso de Debida Diligencia Previa ("DDP") será responsabilidad de la Fiduciaria, la cual podrá realizarlo por sí o por una empresa tercerizada a costo de la Fiduciaria, según lo establecido en el Contrato.

A) Proceso de Debida Diligencia Previa

El proceso de DDP, contará de las siguientes etapas:

- 1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica
- 2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público
- 3) Control de respuestas a formulario de Debida Diligencia
- 4) Control de documentación acreditante de identidad
- 5) Requerimiento a CVU de la información que fuere necesaria
- 6) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del presente documento, lo que se realizará a través de declaración jurada que deberán firmar y de los antecedentes obtenidos según los numerales 1 y 2.

El proceso de DDP culminará con la preparación de un informe circunstanciado por parte de la Fiduciaria o quien esta hubiera contratado para dicha finalidad, a los efectos de informar los resultados de la DDP, tal como se explica más adelante en el presente Manual.

A continuación, se desarrollan las distintas etapas del proceso de DDP:

1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica

Se deberá realizar una búsqueda de antecedentes a través de una herramienta tecnológica desarrollada a tales efectos. Dicha búsqueda tendrá por objeto identificar posibles riesgos ("*red flags*"), de forma de mitigar una posible vinculación del Fideicomitente y el Fideicomiso con personas o entidades relacionadas de alguna forma con crímenes u otras situaciones sospechosas, así como el daño reputacional aparejado con dicha vinculación.

La herramienta deberá estar diseñada para, como mínimo, poder chequear la vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con los crímenes de lavado de activos, soborno, corrupción, terrorismo, y con la imposición sanciones económicas ("*trade sanctions*"), así como la vinculación de estos con o la calidad de los mismos de Persona Políticamente Expuesta. En relación con la vinculación con el terrorismo, la herramienta deberá realizar un chequeo de la persona o entidad, comparando su nombre con aquellos que surgen de las Listas de Terroristas y/u Organizaciones Terroristas (OFAC y ONU). Como resultado del chequeo, la herramienta deberá arrojar un informe respecto de la existencia de vinculación o no de CVU y cada contratista/proveedor con los extremos detallados.

A los efectos de la elección de la herramienta, el Fideicomitente deberá dar su conformidad con aquella contratada, ya sea por la Fiduciaria directamente o por el tercero en el cual la Fiduciaria tercerice esta actividad. En el mercado existe una vasta oferta de este tipo de herramientas, pudiendo a modo de ejemplo listar las siguientes: Dow Jones Risk & Compliance; Customer and Vendor Risk Assessment de Lexis Nexis Risk Solutions; World Check de Thomson Reuters.

2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público

El proceso de DDP continuará mediante la realización de una búsqueda en los motores de búsqueda comunes y accesibles al público en general, por ejemplo, sin limitación,

3

3

Google. En esta instancia, se deberá enfocar la búsqueda en dos aspectos: (i) aquellos aspectos relevantes a la designación CVU y cada contratista/proveedor como receptor de los Desembolsos; y (ii) el refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática del apartado anterior.

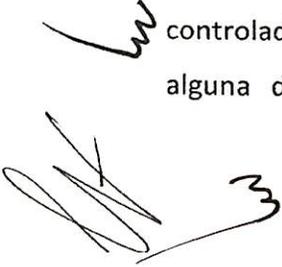
En lo que respecta al refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática, el objetivo es corroborar que el nombre de la persona o entidad en una búsqueda no se vincule con situaciones de ilegalidad, u otras situaciones que pudieran dar lugar a un riesgo reputacional para el Fideicomitente y/o el Fideicomiso. Dicha búsqueda deberá hacerse primero únicamente respecto del nombre CVU y cada contratista/proveedor, y seguidamente vinculando su nombre con palabras clave (por ejemplo: corrupción, lavado de activos, fraude, etc.).

Asimismo, se deberá buscar el nombre de la persona o entidad en el Diario Oficial (fuente pública de información según la normativa de protección de datos personales nacional), de forma de corroborar si del mismo surgiera información de relevancia en cuanto CVU y cada contratista/proveedor (por ejemplo, sin limitación, la aplicación de sanciones administrativas por parte de algún órgano del Estado por incumplimientos relevantes de las normativas que le son de aplicación a su actividad).

3) Control de respuestas a formulario de Debida Diligencia

En el proceso de DDP, CVU y los contratistas/proveedores deberán completar la información requerida por la Fiduciaria y que consta en el Formulario de Debida Diligencia que la misma les entregará. Dicha información básicamente supondrá aquella requerida por la normativa nacional aplicable en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley N° 19.574, así como sus posteriores modificativas y decretos reglamentarios que pudieran existir a futuro.

La información proporcionada por CVU y los contratistas/proveedores deberá ser controlada y ponderada en el marco del proceso de DDP, a los efectos de evaluar si alguna de la información vertida supone un riesgo para el Fideicomiso, o el



Fideicomitente en caso que efectivamente dicha persona o entidad recibiera Desembolsos.

Los formularios que integren el presente Anexo podrán ser posteriormente modificados por el Fideicomitente, o por instrucción de este a la Fiduciaria exclusivamente para ajustarlos a nuevos requerimientos exigidos por modificaciones a la normativa nacional, y siempre que dichos nuevos requerimientos no vuelvan más onerosa la tarea de la Fiduciaria, en cuyo caso, las Partes negociarán un monto adicional a abonar por este concepto.

4) Control de documentación acreditante de identidad, y demás características o competencias requeridas para la designación de CVU y de los Contratistas como Receptores de los Desembolsos/Desembolsos de Segundo Grado, si las hubiera

CVU y los contratistas/proveedores deberán proporcionar la documentación acreditante de su identidad, así como de la existencia y representación en caso de tratarse de personas jurídicas. A dichos efectos, según se trate de personas físicas o jurídicas, las mismas deberán presentar la información que surja del Manual de Prevención de Lavado de Activos que la Fiduciaria presentará al Fideicomitente para su aprobación, con la anticipación necesaria al inicio de actividades del Fideicomiso

Asimismo, la Fiduciaria solicitará a CVU y los contratistas/proveedores la documentación necesaria e indicada por UPM para acreditar las características o competencias que hubieran sido requeridas por UPM e informadas por esta a la Fiduciaria para la designación de CVU y cada contratista/proveedor como receptores de los Desembolsos, cuando ello sea de aplicación.

5) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del presente acuerdo



A) CVU y los contratistas/proveedores deberán firmar el Anexo VII del Contrato, en el cual deberán declarar la existencia o no de vinculación con alguna de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del documento vinculado al presente Anexo. Posteriormente, la Fiduciaria deberá controlar dichas declaraciones, e informar al Fideicomitente en caso que de las mismas surgiera la existencia de tal vinculación respecto de las obligadas a su presentación.

B) Preparación de informe

La Fiduciaria redactará un informe circunstanciado detallando la documentación e información recibida destacando los aspectos más relevantes.

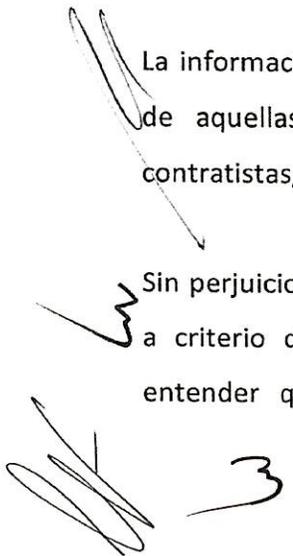
Dicho informe deberá ser entregado al Fideicomitente, y CVU en aquellos casos en los que la designación del contratista/proveedores analizado hubiera sido o fuera determinado por este. A partir del resultado del informe, el Fideicomitente podrá eventualmente descalificar a CVU y los contratistas/proveedores que no cumplieran con las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso firmado por UPM y la Fiduciaria, mediante los medios previstos en el mismo.

La Fiduciaria podrá dar información a la Unidad de Lavado de Activos del Banco Central del Uruguay y a otras autoridades competentes, si fuera solicitado por dichas autoridades o necesario para defender sus intereses.

C) Actualización de la información

La información obtenida del proceso de DDP se actualizará en forma anual, respecto de aquellas obras cuyo cumplimiento suponga la vinculación con CVU y los contratistas/proveedores por un período mayor a un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la actualización podrá hacerse en un plazo menor cuando, a criterio del Fideicomitente, existan elementos razonablemente suficientes para entender que CVU o los contratistas/proveedores puedan estar vinculados con



cualquier actividad, criminal o de otro tipo, que pueda afectar al Fideicomiso o su Fideicomitente, respecto de su reputación o imagen. En ese caso, el Fideicomitente solicitará a la Fiduciaria la actualización y realización de un nuevo proceso de DDP respecto de CVU o dicho contratista/proveedor.

D) Registro y conservación de documentación

La información y documentos de CVU y los contratistas/proveedores que se recaben o produzcan en el marco del proceso de DDP, se conservarán por un plazo mínimo de 5 años posteriores a la finalización de la relación con los mismos. Por el mismo plazo se mantendrá la documentación en caso que, como consecuencia de este proceso, se determine la descalificación de CVU o cualquier contratista/proveedor en cuyo caso el plazo se contará desde la comunicación a este último de su descalificación.

3

3

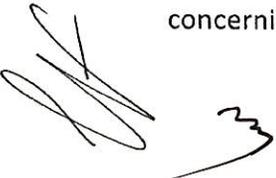
ANEXO V: Prácticas Comerciales

(a) Cada Parte confirma que no ha pagado, ni pagará, no ha solicitado, ni solicitará, no ha recibido, ni recibirá y no ha entregado, ni entregará ninguna comisión en efectivo, o en especie, ni beneficio de cualquier clase a alguna persona, incluido cualquier intermediario, en relación con la celebración de este acuerdo, Funcionario Público o Entidad Gubernamental para afectar o influir indebidamente en cualquier acto oficial, con el fin de ayudar a obtener, o retener, o dirigir negocios de cualquier persona.

(b) Cada Parte asimismo manifiesta y garantiza a la otra que ella y sus afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no han pagado, hecho, ofrecido, dado, recibido, prometido, autorizado ni transferido y no pagarán, harán, ofrecerán, darán, solicitarán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Contrato o las operaciones asociadas con él, cualquier soborno, comisión, dinero, pago, obsequio, préstamo, honorario, recompensa, viaje, entretenimiento o cualquier cosa de valor para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público con el fin de influir indebidamente en algún acto u omisión o decisión por parte de dicha persona y obtener alguna ventaja indebida de dicha persona

(c) Cada Parte manifiesta y garantiza que ella y sus afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no pagarán, harán, ofrecerán, darán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este acuerdo o las actividades y operaciones asociadas con él, cualquier pago de facilitación para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público.

 (d) Cada Parte notificará de inmediato a la otra Parte si dicha primera Parte tiene motivos para creer que ella o su personal pueden haber violado las Leyes Anticorrupción o cualquiera de los pactos, manifestaciones y garantías establecidos en esta Cláusula. Leyes Anticorrupción a los efectos de este acuerdo, refiere a las leyes anticorrupción aplicables a UPM y/o CVU y/o la Fiduciaria (según corresponda), incluyendo sin limitación, leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos concernientes o relacionados con sobornos o corrupción en Uruguay, incluyendo la Ley



N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 30/003, de 23 de enero de 2003.

(e) Cada Parte deberá:

i. Conducir y desarrollar sus negocios de acuerdo con:

A) todas las Leyes Anticorrupción aplicables; y

B) todas las leyes de sanciones aplicables a las actividades contempladas en el presente Contrato, incluidas las leyes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, el control de las exportaciones, el antiboicot y los embargos; y

(f) La Fiduciaria y CVU deberán incluir (y hacer que sus afiliadas y contratistas/proveedores incluyan) una disposición de ética empresarial sustancialmente similar a la establecida en esta Cláusula en cada acuerdo:

i. que se celebra de conformidad con este contrato o se contempla en él; y

ii. en virtud de la cual se está pagando a terceros los Aportes de UPM y cualesquiera otros montos pagados o que reembolse UPM ("Costos financiados por UPM"), y aplicará diligentemente sus términos.

(g) la Fiduciaria, CVU y los contratistas/proveedores mantendrán (y harán que sus Afiliadas mantengan) libros, registros, correspondencia, instrucciones, planes, dibujos, recibos, vales, memorandos, informes y otras pruebas (los anteriores constituyen "registros" a los efectos de esta Cláusula) según los procedimientos y las prácticas contables que resulten suficientes para reflejar con exactitud y correctamente los Aportes de UPM y Desembolsos. La Fiduciaria, CVU y los contratistas/proveedores, otorgarán a UPM (o cualquier firma de auditores o asesores jurídicos nombrados por UPM) aquel acceso, en cualquier todo razonable, a todos los registros relacionados al presente acuerdo con el fin de auditar y verificar los costos o con cualquier otro fin razonable, y tendrá derecho a reproducir cualquiera de dichos registros.



ANEXO VI: Estándares de transparencia

Los siguientes son los estándares que CVU y cada contratista/proveedor deberán cumplir –en cuanto sean aplicables– a los efectos de ser declarados tales, mantener dicha calidad, y poder recibir Desembolsos.

1. Compromiso con la integridad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o Fideicomitente si no pueden cumplir con alguna de dichas normas o los estándares planteados en el presente documento y en las leyes y regulaciones aplicables.

2. Respeto por las personas y los derechos humanos

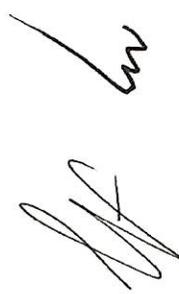
CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (ILO, por su sigla en inglés) y los 10 principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.
- Respetar los derechos humanos universales como la libertad de pensamiento, opinión, expresión y religión, además del derecho a reunirse de manera pacífica, así como la ausencia de discriminación basada en la raza, la edad, la nacionalidad, el género o la orientación sexual de una persona.
- Respetar las convenciones fundamentales de la ILO y la legislación local con respecto a las horas de trabajo y las compensaciones, a fin de garantizar que no se utilice ninguna forma de trabajo forzado o infantil en ninguna de sus operaciones o actividades y que no se contraten empleados menores de 15 años.
- Garantizar la salud, la seguridad y la protección de los empleados, y de otras personas que se vean afectadas por sus actividades.

3. Atención al impacto medioambiental y a la seguridad de los productos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Minimizar el impacto medioambiental negativo.



- Gestionar todos los residuos generados por sus operaciones, productos o activos de los clientes en su posesión, incluidos los tratamientos de residuos peligrosos según la legislación y las instrucciones del fabricante.

4. Tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Evitar incurrir en Delitos contra la Administración Pública, según la definición otorgada por la normativa nacional.
 - Evitar bajo cualquier circunstancia directa o indirectamente dar, recibir, ofrecer o aprobar sobornos a o de oficiales de gobierno o individuos privados.
- Evitar, bajo cualquier circunstancia directa o indirecta, recibir, solicitar o aceptar sobornos de cualquier parte.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda incluso dar la impresión de estar realizando soborno, corrupción u otras irregularidades.
- Mantener los procedimientos adecuados para evitar que se produzcan situaciones de corrupción y sobornos en sus actividades.
- Informar a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente de manera inmediata si observa alguna situación de corrupción o soborno vinculada a las Actividades desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.

5. Transparencia empresarial

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- En el caso de personas jurídicas, ser una entidad legal debidamente organizada y que exista legítimamente bajo las leyes nacionales.
- Tener la capacidad jurídica de dirigir sus negocios, y asumir las obligaciones necesarias para ser designado como ejecutor o contratista/proveedor.
- Tomar conciencia de los riesgos a los cuales está sujeto, contar con los procesos de mitigación de riesgos adecuados y notificar a la Fiduciaria y/o el Fideicomitente inmediatamente si los riesgos podrían tener un impacto en cualquiera de ellos y/o las Actividades a ser desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.
- Cumplir plenamente con todas la Legislación nacional en materia fiscal, tributaria y relacionada.



- Cumplir plenamente con todas las leyes de lucha contra el lavado de dinero y los regímenes sancionatorios del comercio.

6. Cumplimiento de la legislación en materia de competencia

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes de competencia aplicables y no concertar ni involucrarse en acuerdos competitivamente prohibidos, prácticas comerciales o reuniones con clientes, distribuidores, proveedores u otros socios de negocios, ni participar en prácticas anticompetitivas.

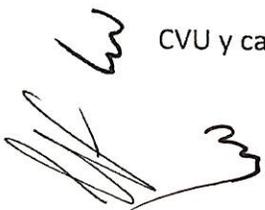
7. Protección de información y activos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Manejar los Desembolsos provenientes del Patrimonio Fiduciario, a los que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato, de acuerdo a los estándares requeridos y exigidos en este Contrato y en la normativa vigente.
- Proteger la información secreta, reservada o confidencial a la que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato contra uso no autorizado o divulgación. CVU y los contratistas/proveedores asumen el compromiso de guardar la más absoluta reserva de todos los datos e información obtenida con motivo del presente Contrato y de la actividad a la que el mismo refiere. Cualquier violación del presente compromiso, se entenderá causa suficiente para rescindir este Contrato, reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, así como iniciar las demás acciones civiles y penales que correspondan.
- No publicar ningún anuncio, nota de prensa ni otro tipo de declaración pública relacionada con el Fideicomiso, el Fideicomitente y/o la Fiduciaria sin una autorización previa del Fideicomitente, o la Fiduciaria según el caso.
- Respetar la propiedad intelectual de otros.
- Evitar todos los conflictos de interés con la Fiduciaria y/o el Fideicomitente y notificar inmediatamente si se presenta alguna de estas circunstancias.

8. Contratación responsable

CVU y cada contratista/proveedor deberán:



- Conocer y seleccionar a sus socios comerciales cuidadosamente, a fin de identificar y mitigar los riesgos de involucrarse en actividades comerciales ilegales o violaciones de cualquiera de los requisitos de este Anexo.
- Conservar registros completos y precisos de todas las operaciones comerciales.

9. Compromiso con las partes interesadas y la sociedad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Comunicarse de forma abierta y transparente y promover el diálogo con las partes interesadas.
- Hacer una contribución positiva al bienestar y al desarrollo de sus comunidades locales, siempre que sea posible.
- En los casos en que las Actividades se lleva a cabo con los gobiernos locales, velar para que no se violen las leyes contra la corrupción y se cumpla con la cooperación en conformidad con los principios de este Anexo.

10. Cumplimiento universal

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Permitir que el Fideicomitente y/o la Fiduciaria verifiquen el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidos en este Anexo, mediante auditorías in situ realizadas por recursos internos o externos.
- Responder las consultas del Fideicomitente y/o la Fiduciaria en forma oportuna.
- Comprender que se considera que la violación de las leyes y/o incumplimiento de los estándares establecidos en el presente Anexo, o la incapacidad de tomar medidas correctivas, es un incumplimiento de las obligaciones de CVU / contratista / proveedor, la cual puede habilitar al Fideicomitente y/o la Fiduciaria a poner fin a la relación con los mismos y por lo tanto a no realizar más Desembolsos, aún aquellos que se hubieran comprometido previo a la constatación del incumplimiento.
- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente acerca de cualquier sospecha o incumplimiento observado de este Anexo.



ANEXO VII: Documento a ser firmado por los receptores de Desembolsos o Desembolsos de Segundo Grado

PERSONA JURÍDICA

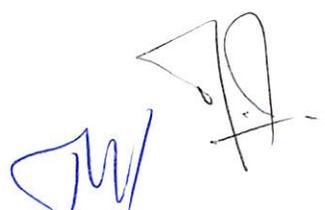
En la ciudad de _____, el día ___ de _____ de 20__

Por la presente _____, RUT _____, con domicilio en _____ representado en este acto por _____ titular de la cédula de identidad número _____, en su calidad de Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” en relación con la Actividad a ser desarrollada _____, declara, garantiza y se compromete a lo siguiente:

(i) Cumplir con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA (Prácticas Comerciales) del Contrato de Fideicomiso, la cual declara conocer y aceptar, y cuyo texto se adjunta a la presente Declaración;

(ii) Cumplir con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos a la presente declaración, así como cualquier otra obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, los cuales declara conocer y aceptar;

(iii) Tener know-how comprobado en la materia de que se trate la Actividad arriba detallada;

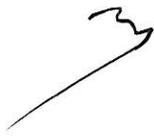


(iv) Permitir la realización de auditorías periódicas para acreditar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación y previo a cada Desembolso;

(v) Cumplir con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación;

(vi) Que sus directores, representantes, accionistas y/o contratistas/proveedores no son empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna Entidad Gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso del cual será designado como Receptor del Desembolso o Receptor del Desembolso de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de Entidades Gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento del Desembolso, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Lo anterior, no será de aplicación en caso de haber sido designado como Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado en el marco de la salvedad prevista en el Contrato de Fideicomiso, por contar con características excepcionales que justifiquen su adjudicación a consideración, previa aprobación del Fideicomitente, establecida en informe motivado y circunstanciado. En caso de tener relación en los grados definidos en el presente apartado con cualquier empleado, funcionario, y/o representante de cualquier Entidad Gubernamental, dicha relación se encontrará declarada en el recuadro incluido en el presente documento a dichos efectos; y

(vii) Cumplir ccualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.



(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Actividad para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido sus obligaciones para ser designada en su calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se le hubieran entregado a través del mismo.

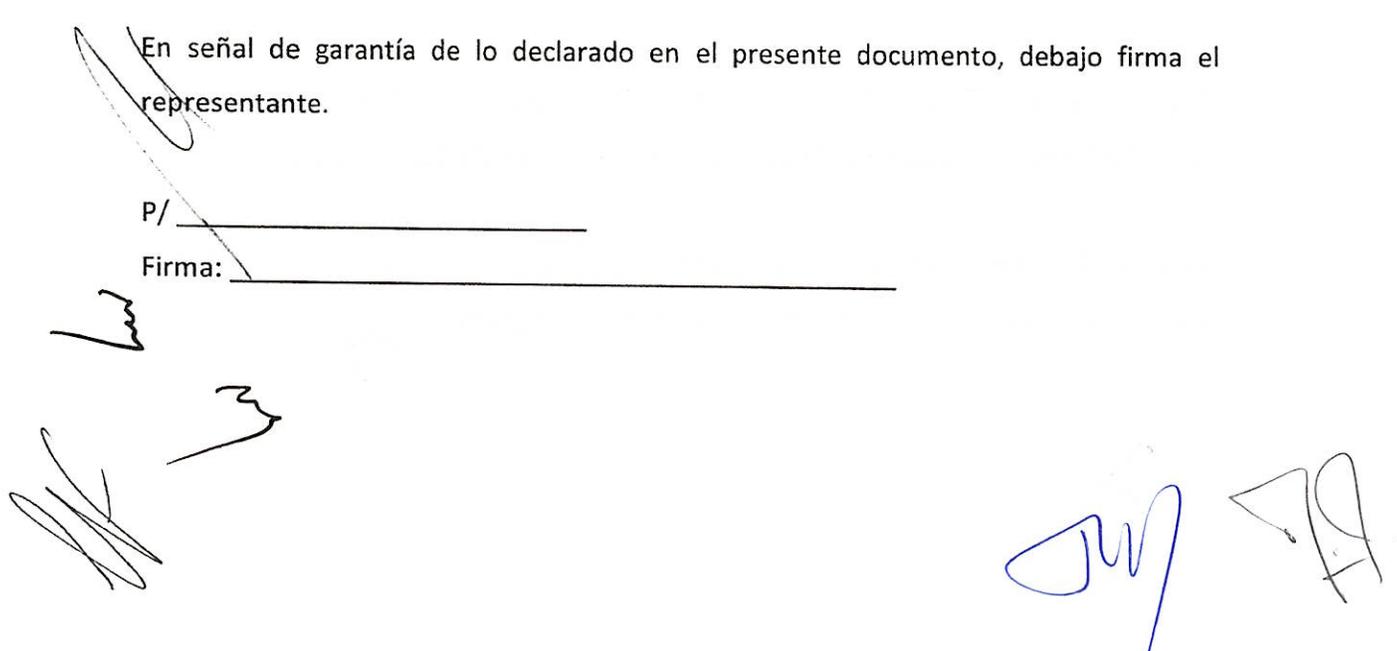
Asimismo, _____ declara estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Actividad detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Actividad que se apoya UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Actividades. Por medio del presente _____ se compromete a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declara estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firma el representante.

P/ _____

Firma: _____

The image contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are three distinct signatures in black ink. On the right side, there are two signatures in blue ink. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles.

PERSONA FÍSICA

En la ciudad de _____, el día __ de _____ de 20__

Por la presente _____, con domicilio en _____ titular de la cédula de identidad número _____, en mi calidad de Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” en relación con la Actividad a ser desarrollada _____, declaro, garantizo y me comprometo a lo siguiente:

- (i) Cumplir con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA (Prácticas Comerciales) del Contrato de Fideicomiso, la cual declaro conocer y aceptar, y cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Declaración;
- (ii) Cumplir con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos a la presente declaración, así como cualquier otra obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”;
- (iii) Tener know-how comprobado en la materia de que se trate la Actividad arriba detallada;
- (iv) Permitir la realización de auditorías periódicas para acreditar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación y previo a cada Desembolso;
- (v) Cumplir con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación;

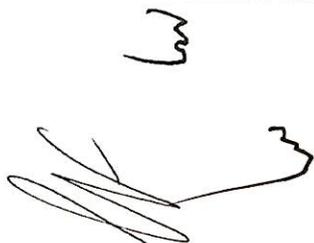


(vi) No ser empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna Entidad Gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso del cual será designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de Entidades Gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento del Desembolso, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Lo anterior, no será de aplicación en caso de haber sido designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado Final en el marco de la salvedad prevista en el Contrato de Fideicomiso, por contar con características excepcionales que justifiquen su adjudicación, previa aprobación del Fideicomitente, establecida en informe motivado y circunstanciado. En caso de tener relación en los grados definidos en el presente apartado con cualquier empleado, funcionario, y/o representante de cualquier Entidad Gubernamental, dicha relación se encontrará declarada en el recuadro incluido en el presente documento a dichos efectos;

(vii) Cumplir cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.

(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Actividad para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido mis obligaciones para ser designado en mi calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se me hubieran entregado a través del mismo.



Asimismo, declaro estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Actividad detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Actividad que se apoya. UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Actividades. Por medio del presente me comprometo a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declaro estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firmo.

Firma: _____



ANEXO I

3



Proyecto: Puente sobre Río Negro - Centenario

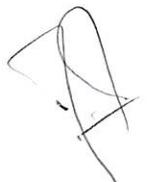
CUADRO DE RUBROS

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)
RUBROS GENERALES						
I	1	MOVILIZACIÓN	GLOBAL	1,0	568.422,96	568.422,96
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1,0	336.992,17	336.992,17
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,0	83.001,76	83.001,76
SUMINISTROS DE INSPECCIÓN						
LXXX	912	ALIMENTACIÓN	PERS.MES	60,0	1.048,28	62.896,80
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	MES	18,0	2.820,71	50.772,78
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	MES	18,0	1.494,45	26.900,10
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA.MES	18,0	2.340,20	42.123,60
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA EL DIRECTOR DE OBRA	PERS.MES	18,0	2.340,20	42.123,60
RUBROS DEL PUENTES						
II	0008	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	1.590,0	46,83	74.459,70
IV	0093	CEMENTO PORTLAND PARA TERRALÉN CEMENTADO	TON	159,0	416,55	66.231,45
XCVI	0969	HORMIGÓN CICLÓPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	174,0	348,91	60.710,34
XII	0257	SOBREPISO DE HORMIGÓN CLASE IV	M2	5.610,0	32,55	182.605,50
XIII	0262	HOR. ARMADO CLASE VII P/LOSAS DE ACC.	M3	30,0	860,20	25.806,00
XCVI	0970	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGÓN O BLOQUE	M2	1.477,0	106,21	156.872,17
XXI	0436	JUNTAS TRANSVERSALES	ML	82,0	137,80	11.299,60
XXII	0441	APOYOS DE NEOPRENOS	C/U	28,0	336,80	9.430,40
XCV	0966	HOR. PARA FUNDACIÓN DE PUENTE	M3	679,0	1.043,11	708.271,69
XXIII	0452	HOR. ARMADO PARA PÓRTICOS Y PILAR	M3	670,0	1.776,24	1.190.080,80
XXIV	0457	HORMIGÓN ARMADO PARA VIGAS Y TABLERO CLASE VII	M3	1.634,0	1.454,82	2.377.175,88
XXVIII	0486	HORMIGÓN PRECOMPRESO PARA VIGAS PRINCIPALES	M3	873,0	1.962,83	1.713.550,59
XXVII	0480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	ML	1.100,0	247,81	272.591,00
XCV	0967	PILOTES HECHO EN SITIO	UD	18,0	110.141,32	1.982.543,76
LXXXII	5153	SUMINISTROS EQUIPOS NAUTICOS	GL	1,0	1.090.477,61	1.090.477,61
LXXX	5132-1	ESTUDIOS PRELIMINARES	GL	1,0	293.196,59	293.196,59

PRECIO TOTAL SIN IVA Y SIN LLSS (\$)

11.428.536,85

ANEXO II



Proyecto: Puente sobre Río Negro - Centenario

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS - PDT

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18
RUBROS GENERALES																				
I	1	MOVILIZACIÓN	50%		50%															
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	50%
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
SUBADMINISTROS DE INSPECCIÓN																				
LXXX	912	ALIMENTACIÓN	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA EL DIRECTOR DE OBRA	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
RUBROS DEL PUENTE																				
II	0008	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO																		
IV	0093	CEMENTO PORTLANDO PARA TERRALEN CEMENTADO																		
XCVI	0969	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO																		
XII	0257	SOBREPOSO DE HORMIGÓN CLASE IV											25%	25%	25%	25%				
XIII	0262	HOR. ARMADO CLASE V/II/LOSAS DE ACC.																		
XCVI	0970	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGÓN O BLOQUE											25%	25%	25%	25%				
XXI	0436	JUNTAS TRANSVERSALES																		50%
XXII	0441	APYOS DE REOPRENOS											25%	25%	25%	25%				
XCV	0966	HOR. PARA FUNDACIÓN DE PUENTE	7%	7%	10%	17%	23%	19%	15%	9%										
XXIII	0452	HOR. ARMADO PARA PÓRTICOS Y PILAR	3%	3%	6%	17%	25%	26%	12%	7%	4%									
XXIV	0457	HORMIGÓN ARMADO PARA VIGAS Y TABLERO CLASE VII	4%	4%	4%	4%	6%	13%	15%	17%	16%	12%	9%							
XXVIII	0486	HORMIGÓN PRECOMPRESO PARA VIGAS PRINCIPALES	15%	15%	33%	34%	18%													
XXVII	0480	BARREDA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO								10%	30%	25%	25%	10%						
XCV	0967	PILOTES HECHO EN SITIO	5%	5%	11%	22%	22%	22%	12%	6%										
LXXXII	5153	SUMINISTROS EQUIPOS NAUTICOS	50%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%							
LXXX	5132-1	ESTUDIOS PRELIMINARES	100%																	

